



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 118/2004

La Paz, 13 de mayo de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-014-04 DE 12-05-04 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE EXPORTACIONES Y TRANSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A CONTROL ADUANERO BOLIVIANO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-014-04 de 12-05-04 que aprueba el Procedimiento para la evaluación de exportaciones y tránsitos originados en aduanas extranjeras no sometidos a control aduanero boliviano.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° **RD 01 -014-04**

La Paz, **12 MAY 2004**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país e intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan a las mismas.

Que el artículo 100 del Código Tributario Boliviano determina que la administración tributaria dispone de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, incluyendo la de exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria con efectos tributarios y solicitar informes a otras administraciones tributarias, empresas o instituciones, tanto nacionales como extranjeras, así como a organismos internacionales.

Que es necesario aprobar un procedimiento específico para la evaluación de casos de tránsitos aduaneros no sometidos al control de la administración aduanera boliviana, sobre la base de información proporcionada por aduanas extranjeras.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso g), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario.

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas reconoce al Directorio la atribución de dictar normas reglamentarias y adoptar decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento para la evaluación de exportaciones y tránsitos originados en aduanas extranjeras no sometidos a control aduanero boliviano", que en Anexo forma parte de la presente Resolución, para su aplicación en los casos de tránsitos aduaneros





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

iniciados en aduanas extranjeras con destino a territorio aduanero boliviano que no se sometieron a control aduanero en aduanas de frontera de ingreso.

Las Gerencias Nacionales de Sistemas y de Fiscalización, las Gerencias Regionales, las administraciones aduaneras de frontera, la Unidad de Servicio a Operadores y las Agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en el exterior quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Sr. Alberto Goltia Málaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Ing. Renán Arce Muñoz
Presidente Ejecutivo
ADUANA NACIONAL


Ing. Antonio Soruce
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Rodrigo Agreda Gómez
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL



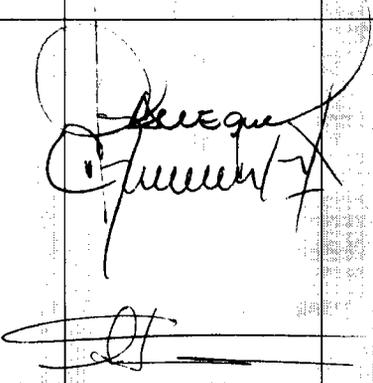
GNN/CAL/JVM
GNJ/ATC/LTP
12-05-04
R.D. CATEGORÍA 01





**Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Normas y Procedimientos**

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS
DE EXPORTACIONES Y TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS
EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A CONTROL ADUANERO
BOLIVIANO
GNN – 03-10-01**

| Rubro | Cargo | Firma | Fecha |
|----------------|--|--|------------|
| Elaborado por: | Departamento de Normas y Procedimientos | | 11-05-2004 |
| Revisado por: | Gerencia General Gerencia Nacional de Normas Gerencia Nacional de Fiscalización Gerencia Nacional de Sistemas Gerencia Nacional Jurídica |  | |
| Aprobado por: | Directorio Aduana Nacional de Bolivia | | |

La Paz – Bolivia.





**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y
TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS
EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A
CONTROL ADUANERO BOLIVIANO**

GNN-03-10-01

| | |
|--|----|
| INDICE | 1 |
| I. OBJETIVO | 2 |
| II. ALCANCE | 2 |
| III. RESPONSABILIDAD | 2 |
| IV. BASE LEGAL | 2 |
| V. PROCEDIMIENTO | 3 |
| A. ASPECTOS GENERALES | 3 |
| B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO | 6 |
| 1. Cruce de información y notificación de casos observados | 6 |
| 2. Presentación de descargos | 6 |
| 3. Recepción de descargos | 7 |
| 4. Evaluación de descargos | 7 |
| 5. Informe de resultados | 8 |
| 6. Descargos válidos | 8 |
| 7. Descargos no válidos | 9 |
| 8. Tránsitos observados sin presentación de descargos | 10 |

Handwritten signature



**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y
TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS
EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A
CONTROL ADUANERO BOLIVIANO**

GNN-03-10-01

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS
DE TRÁNSITOS NO SOMETIDOS A CONTROL ADUANERO.**

I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para la recepción, evaluación y custodia de documentos aduaneros de descargo de tránsitos aduaneros observados por no presentarse a control aduanero en aduanas de frontera.

II. ALCANCE.

El presente procedimiento será aplicado por todas las Gerencias Regionales para la evaluación de descargos de tránsitos aduaneros observados como resultado del cruce de información realizado con Aduanas Extranjeras por parte de la Gerencia Nacional de Sistemas y la Gerencia Nacional de Fiscalización.

III. RESPONSABILIDAD.

El presente procedimiento se aplicará bajo responsabilidad de:

- Gerencia Nacional de Sistemas.
- Gerencia Nacional de Fiscalización.
- Gerencias Regionales de Aduana.
- Unidad de Servicio a Operadores.
- Agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en el exterior (Arica y Matarani)
- Administraciones Aduaneras de Frontera
- Concesionarios de Depósitos Aduaneros y de Zonas Francas.
- Agencias Despachantes de Aduana.
- Transportadores Internacionales.
- Consignatarios.

IV. BASE LEGAL.

- Acuerdos y Convenios internacionales suscritos por Bolivia y ratificados por el Congreso Nacional.
- Ley 2492 Código Tributario de 02/08/03.
- Ley 1990 Ley General de Aduanas de 28/07/99.
- DS. 27149 Reglamento del Código Tributario de 02/09/03.
- DS. 25870 Reglamento de la Ley General de Aduanas de 11/08/00.
- Acuerdos y Convenios interinstitucionales de Asistencia Mutua suscritos por la Aduana Nacional de Bolivia.
- Procedimientos Vigentes para el Régimen de Tránsito Aduanero.



**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y
TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS
EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A
CONTROL ADUANERO BOLIVIANO**

GNN-03-10-01

V. PROCEDIMIENTO.

A. ASPECTOS GENERALES

1. La Gerencia Nacional de Sistemas es responsable de efectuar el oportuno cruce de información relativa a operaciones de tránsito aduanero remitida por las aduanas extranjeras, conforme a lo establecido en los acuerdos de asistencia mutua suscritos por la Aduana Nacional de Bolivia, debiendo remitir la información procesada a la Gerencia Nacional de Fiscalización para su clasificación y distribución a las Gerencias Regionales de Aduana.

Asimismo, es responsable de incluir en la página web institucional de la Aduana Nacional los casos de tránsitos aduaneros observados y actualizar los mismos conforme a los resultados de evaluación de descargos remitidos por las Gerencias Regionales, realizando el correspondiente intercambio de información sobre tránsitos aduaneros con las aduanas extranjeras.

2. La Gerencia Nacional de Fiscalización es responsable de clasificar la información previamente procesada por la Gerencia Nacional de Sistemas y remitirla en estas condiciones a las Gerencias Regionales en las que se procederá al requerimiento de información y evaluación de descargos presentados por las empresas de transporte involucradas.

Asimismo, es responsable de remitir a la Gerencia Nacional de Sistemas, en las condiciones que esta determine, la información relativa a los resultados y estado de los tránsitos aduaneros observados conforme a los informes de las Gerencias Regionales, para la actualización de la página web institucional de la Aduana Nacional y el intercambio de información sobre tránsitos aduaneros con las aduanas extranjeras.

3. Las Gerencias Regionales son responsables de proceder a efectuar el requerimiento de descargos mediante prensa escrita a los transportadores internacionales observados por no haberse presentado a control aduanero en las aduanas de ingreso a territorio aduanero nacional, conforme a lo previsto por el artículo 100 del Código Tributario Boliviano.

Una vez concluido el proceso de requerimiento de descargos, son responsables de la recepción, evaluación y custodia de la documentación de descargo presentada por los transportadores internacionales y/o consignatarios de las mercancías, conforme a lo establecido en este procedimiento, así como de la remisión de información actualizada a la Gerencia Nacional de Sistemas para su inclusión en la página web institucional de la Aduana Nacional. Esta remisión de información se realizará en las condiciones que determine la Gerencia Nacional de Sistemas.



**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y
TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS
EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A
CONTROL ADUANERO BOLIVIANO**

GNN-03-10-01

Para descargos no válidos o para transportadores internacionales que no presentaron descargos en el plazo asignado, las Gerencias Regionales deberán solicitar copias certificadas del MIC/DTA y de la documentación soporte pertinente a las aduanas extranjeras, documentos con base a los cuales se iniciarán las acciones legales correspondientes a los transportadores internacionales que evadieron el control aduanero al ingreso de mercancías a territorio aduanero nacional, a través de las Unidades Legales de cada Gerencia Regional, conforme al Manual de Gestión para la etapa preparatoria de juicio.

Recibida y evaluada la documentación certificada remitida por la aduana extranjera, las Gerencias Regionales solicitarán a la Unidad de Servicio a Operadores la suspensión de los permisos de porteo internacional de todos los medios de transporte de empresas de transporte involucradas en ilícitos aduaneros. Adicionalmente esta información también deberá ser remitida a la Gerencia Nacional de Sistemas para su remisión a la aduana extranjera que autorizó el tránsito aduanero con destino a territorio aduanero boliviano.

4. Las Agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en Arica y Matarani, cuando las Gerencias Regionales así lo requieran, brindarán apoyo en el seguimiento de la documentación certificada sobre tránsitos aduaneros observados solicitada a las aduanas de Chile y Perú, así como en la remisión de documentación de tránsito aduanero de mercancías destinadas a territorio aduanero boliviano, solicitada por dichas Gerencias Regionales para el inicio de las acciones legales establecidas por Ley.
5. Las administraciones aduaneras de ingreso y destino son responsables de la oportuna remisión de información solicitada por las Gerencias Regionales y de la emisión de fotocopias legalizadas solicitadas por los transportadores internacionales y/o consignatarios de las mercancías observadas.
6. Los Concesionarios de Depósito Aduanero y Zonas Francas son responsables de la emisión de fotocopias legalizadas de Partes de Recepción emitidos bajo su responsabilidad, a solicitud de las Gerencias Regionales, transportadores internacionales y/o consignatarios de las mercancías.
7. Las Agencias Despachantes de Aduana son responsables de la emisión de fotocopias legalizadas de las Declaraciones Únicas de Importación que se encuentran bajo su custodia así como de los documentos de respaldo de las mismas, a solicitud de las Gerencias Regionales, transportadores internacionales y/o consignatarios de las mercancías.



**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y
TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS
EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A
CONTROL ADUANERO BOLIVIANO**

GNN-03-10-01

8. El Departamento de Documentación Aduanera es responsable de la emisión de fotocopias legalizadas de las Declaraciones de Mercancías de Importación que se encuentran bajo su custodia, así como de los documentos de respaldo de las mismas, a solicitud de las Gerencias Regionales, transportadores internacionales y/o consignatarios de las mercancías.
9. Las fotocopias legalizadas emitidas a solicitud de las Gerencias Regionales, transportadores internacionales y/o consignatarios de las mercancías deben necesariamente incluir lo siguiente:
 - a) Sello con la leyenda “Es copia fiel del original que cursa en estos archivos”.
 - b) Sello con el nombre completo, cargo y firma del responsable de la legalización.
 - c) Fecha de la legalización.
10. Los transportadores internacionales observados por la Aduana Nacional de Bolivia por operaciones de tránsito aduanero no sujetas a control aduanero en aduanas de ingreso a territorio boliviano, conjuntamente a los consignatarios de las mercancías, son responsables de la presentación de los descargos requeridos conforme a los requisitos y plazos establecidos en este procedimiento.

| | | |
|--|---|---------------------|
|  <p>Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia</p> | PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A CONTROL ADUANERO BOLIVIANO | GNN-03-10-01 |
|--|---|---------------------|

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. CRUCE DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CASOS OBSERVADOS.

Gerencia Nacional de Sistemas

- a) Conforme a las condiciones de intercambio de información establecidas en los Acuerdos y Convenios de Asistencia Mutua, solicita a la aduana extranjera vecina, la información relativa a tránsitos aduaneros de mercancías destinadas a territorio aduanero boliviano. Recibida la información y cumplido el plazo para el ingreso a territorio nacional, establece cuales tránsitos aduaneros no fueron sujetos a control aduanero en una aduana de ingreso y remite el detalle de estos casos a la Gerencia Nacional de Fiscalización, clasificados por aduana de salida del país de procedencia.
- b) Incluye en la página web institucional de la Aduana Nacional el detalle de tránsitos aduaneros observados remitidos a la Gerencia Nacional de Fiscalización.

Gerencia Nacional de Fiscalización

- c) Recibida la información previamente procesada por la Gerencia Nacional de Sistemas, consolida la misma por administración aduanera de ingreso y remite a cada Gerencia Regional la información de tránsitos aduaneros observados no sujetos a control aduanero al ingreso a territorio aduanero boliviano.

Gerencia Regional

- d) Una vez recibida la información, procede a la publicación escrita a nivel nacional del detalle de los tránsitos aduaneros observados por no sujetarse a control en aduanas de frontera bolivianas, otorgando un plazo máximo de 30 días para la presentación de descargos por parte de los transportadores internacionales y/o consignatarios de las mercancías.

2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

Transportador internacional

- a) Presenta ante la Gerencia Regional bajo cuya jurisdicción se encuentra la aduana de ingreso en la que se observó el no registro del tránsito aduanero, originales o fotocopias legalizadas de la siguiente documentación de descargo:
 - i. MIC/DTA observado.
 - ii. Copia del documento de embarque.
 - iii. Parte de Recepción emitido en la aduana de destino declarada en el MIC/DTA.
 - iv. DUI o DMI que consigne los datos del tránsito aduanero observado.



| | | |
|--------------------------|----------------|-------------------|
| Elaborado por: GNN – DNP | Página 6 de 11 | Fecha: 11-05-2004 |
|--------------------------|----------------|-------------------|

| | | |
|--|---|---------------------|
|  <p>Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia</p> | PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A CONTROL ADUANERO BOLIVIANO | GNN-03-10-01 |
|--|---|---------------------|

3. RECEPCIÓN DE DESCARGOS.

Encargado de Tránsitos designado por Gerencia Regional

- a) Recibe los descargos y verifica los siguientes aspectos:
 - i. Que la documentación sea presentada dentro del plazo otorgado por la Gerencia Regional establecido en la publicación realizada. Si el transportador internacional presenta los descargos fuera del plazo otorgado, la Gerencia Regional dispondrá el pago de una multa por contravención aduanera conforme a lo dispuesto en el artículo 162° del Código Tributario - Ley 2492 de 02/08/03.
 - ii. Que la documentación sea presentada en los ejemplares requeridos, contenga datos legibles que permitan su evaluación y cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 9, Título A del presente procedimiento, para la emisión de fotocopias legalizadas (lo último solo para descargos presentados en fotocopias legalizadas) La documentación que no cumpla con estos requisitos será rechazada.
 - iii. Que la aduana de ingreso en la que se observó el tránsito aduanero esté bajo jurisdicción de la Gerencia Regional donde se presentan los descargos. La documentación que no cumpla este requisito será remitida a la Gerencia Regional respectiva.
- b) Los descargos presentados de manera correcta que correspondan a la jurisdicción de la Gerencia Regional deberán ser foliados y abrirse un expediente debidamente identificado por cada empresa de transporte internacional.
- c) Los descargos presentados de manera correcta que correspondan a la jurisdicción de otra Gerencia Regional deberán ser foliados y remitidos a la respectiva Gerencia Regional mediante nota suscrita por el Gerente Regional.

4. EVALUACIÓN DE DESCARGOS.

Encargado de Tránsitos designado por Gerencia Regional

- a) Evalúa los descargos presentados por el transportador internacional, verificando:
 - i. Que los datos contenidos en el MIC/DTA presentado coincidan con los datos proporcionados por la Aduana extranjera, principalmente a lo que se refiere a:
 - N° de aduana de partida extranjera.
 - N° de placa del medio de transporte.
 - Fecha de registro de salida de la aduana frontera extranjera.
 - Cantidad, peso y descripción de la mercancía.
 - Cantidad de Hojas e Ítems.
 - Nombre del Consignatario.



| | | |
|--|---|---------------------|
|  <p>Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia</p> | PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A CONTROL ADUANERO BOLIVIANO | GNN-03-10-01 |
|--|---|---------------------|

- Valor FOB declarado.
- ii. Que los datos contenidos en el Parte de Recepción presentado coincidan con los datos proporcionados por la Aduana extranjera, principalmente en lo que se refiere a:
- N° de placa del medio de transporte.
 - Cantidad, peso y descripción de la mercancía.
 - Cantidad de Ítems.
 - Nombre del Consignatario
- iii. Que los datos contenidos en las Declaraciones de Importación (DUI o DMI) presentado coincidan con los datos proporcionados por la Aduana extranjera, principalmente a lo que se refiere a:
- Cantidad, peso y descripción de la mercancía.
 - Cantidad de Ítems.
 - Nombre del Consignatario
 - Valor FOB declarado
 - Facturas de reexpedición o Facturas Comerciales

En caso de determinarse diferencias resultantes de la verificación efectuada, éstas deberán ser detalladas en el informe de resultados a ser emitido conforme a lo previsto en el numeral 5 del presente procedimiento.

- b) Toda la información contenida en la documentación de descargo presentada será validada mediante los sistemas informáticos de la Aduana Nacional (SIDUNEA++ o SARA 2000), en coordinación con las administraciones aduaneras que correspondan.

5. INFORME DE RESULTADOS.

Encargado de Tránsitos designado por Gerencia Regional

- a) Dependiendo de los resultados de la evaluación realizada, emite un informe en el que establece si los descargos presentados son aceptados o no, asumiendo las acciones detalladas en el Numeral 6 “DESCARGOS VÁLIDOS” o en el numeral 7 “DESCARGOS NO VÁLIDOS”, según corresponda:

6. DESCARGOS VÁLIDOS.

Encargado de Tránsitos designado por Gerencia Regional

- a) Remite el informe más la documentación a la Unidad Legal de la Gerencia Regional



| | | |
|--------------------------|----------------|-------------------|
| Elaborado por: GNN – DNP | Página 8 de 11 | Fecha: 11-05-2004 |
|--------------------------|----------------|-------------------|



**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y
TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS
EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A
CONTROL ADUANERO BOLIVIANO**

GNN-03-10-01

Unidad Legal de la Gerencia Regional

- b) Con base al informe y a la documentación remitida, emite Resolución Administrativa en tres ejemplares para firma del Gerente Regional, en la que se determina la aceptación de los descargos presentados y dispone el archivo de obrados.

Gerente Regional

- c) Firma la resolución administrativa emitida e instruye el desglose de la misma conforme a lo siguiente:

Original Se adjunta al expediente cuya custodia será responsabilidad de la Gerencia Regional.

Primera Copia A ser entregada al transportador internacional.

Segunda Copia A ser remitida a la Gerencia Nacional de Fiscalización para su evaluación y posterior envío a la Gerencia Nacional de Sistemas.

- d) Remite mensualmente los expedientes con documentos de descargo aceptados al Departamento de Documentación Aduanera para su custodia definitiva.

Gerencia Nacional de Sistemas

- e) Con base a la copia de la Resolución Administrativa emitida por la Gerencia Regional, remitida por la Gerencia Nacional de Fiscalización, actualiza la información en la página web institucional de la Aduana Nacional de Bolivia, incluyendo como documento anexo la correspondiente Resolución Administrativa suscrita por la Gerencia Regional.

7. DESCARGOS NO VÁLIDOS

Encargado de Tránsitos designado por Gerencia Regional

- a) Remite el expediente a la Gerencia Regional para que a través de la misma se solicite oficialmente la documentación pertinente para concluir la investigación e iniciar las acciones legales pertinentes.

Gerencia Regional

- b) Solicita a la aduana extranjera donde se inició el tránsito aduanero observado copias certificadas del MIC/DTA observado, de los documentos soporte que respaldan el tránsito aduanero iniciado en la aduana extranjera y la certificación de salida del medio de transporte con destino a Bolivia.

Si en el lapso de 30 días no existe respuesta al requerimiento efectuado, remite nuevamente la solicitud a la aduana extranjera.



**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y
TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS
EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A
CONTROL ADUANERO BOLIVIANO**

GNN-03-10-01

- c) Una vez recibida la documentación requerida de la aduana extranjera, remite la misma al Encargado de Tránsitos, registrando la fecha de entrega a efecto de posibilitar el seguimiento correspondiente.

Encargado de Tránsitos designado por Gerencia Regional

- d) Recibida la documentación de la Gerencia Regional, bajo su responsabilidad y en el plazo de 5 días computables a partir de la fecha de recepción de la misma, emite el acta de intervención correspondiente con base al informe de resultados realizado y remite todo el expediente a la Unidad Legal.

Gerencia Regional

- e) Remite, a través de la Unidad Legal, el expediente al Ministerio Público como prueba de cargo para el inicio de las acciones legales pertinentes y solicita a la Unidad de Servicio a Operadores la suspensión de los permisos de porteo internacional de todos los medios de transporte de las empresas de transporte involucradas, remitiendo complementariamente copia de los antecedentes a la Gerencia Nacional de Fiscalización.

Unidad de Servicio a Operadores

- f) Procede a la suspensión de los permisos de porteo internacional de todos los medios de transporte de las empresas de transporte involucradas, manteniendo debidamente actualizada la base de datos de porteo internacional.

Gerencia Nacional de Sistemas

- g) Remite a la aduana extranjera que autorizó el tránsito aduanero con destino a territorio aduanero boliviano el detalle de los tránsitos aduaneros observados que presentaron descargos no válidos.

8. TRÁNSITOS OBSERVADOS SIN PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

Encargado de Tránsitos designado por Gerencia Regional

- a) Una vez concluido el plazo otorgado para la presentación de descargos, determina los casos de tránsitos aduaneros observados que no presentaron descargos y remite el detalle de los mismos a la Gerencia Regional para que solicite oficialmente la documentación pertinente para concluir la investigación e iniciar las acciones legales pertinentes.

Gerencia Regional

- b) Solicita a la aduana extranjera donde se iniciaron los tránsitos aduaneros observados copias certificadas de los MIC/DTA observados, de los documentos soporte que respaldan los tránsitos aduaneros iniciados en la aduana extranjera y certificación de salida del medio de transporte con destino a Bolivia.

| | | |
|--|---|---------------------|
|  <p>Aduana Nacional de Bolivia Eficiencia y transparencia</p> | PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS DE EXPORTACIONES Y TRÁNSITOS ORIGINADOS EN ADUANAS EXTRANJERAS NO SOMETIDOS A CONTROL ADUANERO BOLIVIANO | GNN-03-10-01 |
|--|---|---------------------|

Si en el lapso de 30 días no existe respuesta al requerimiento efectuado, remite nuevamente la solicitud a la aduana extranjera.

- c) Una vez recibida la documentación requerida de la aduana extranjera, remite la misma al Encargado de Tránsitos, registrando la fecha de entrega a efecto de posibilitar el seguimiento correspondiente.

Encargado de Tránsitos designado por Gerencia Regional

- d) Recibida la documentación de la Gerencia Regional, bajo su responsabilidad y en el plazo de 5 días computables a partir de la fecha de recepción de la misma, agrupa los casos por empresas de transporte internacional y elabora un informe por cada empresa observada, detallando los MIC/DTA's observados y los medios de transporte involucrados
- e) Con base a los informes emitidos elabora un acta de intervención por cada empresa de transporte y remite toda la documentación a la Unidad Legal.

Gerencia Regional

- f) Remite, a través de la Unidad Legal, el expediente al Ministerio Público como prueba de cargo para el inicio de las acciones legales pertinentes y solicita a la Unidad de Servicio a Operadores la suspensión de los permisos de porteo internacional de todos los medios de transporte de las empresas de transporte involucradas, remitiendo copia de los antecedentes a la Gerencia Nacional de Fiscalización.
- g) Adicionalmente, remite a la Gerencia Nacional de Sistemas la información de empresas de transporte que no presentaron descargos a objeto de posibilitar el intercambio de información con la aduana extranjera que corresponda.

Unidad de Servicio a Operadores

- h) Procede a la suspensión de los permisos de porteo internacional de todos los medios de transporte involucrados de las empresas de transporte involucradas, manteniendo debidamente actualizada la base de datos de porteo internacional.

Gerencia Nacional de Sistemas

- i) Remite a la aduana extranjera que autorizó el tránsito aduanero con destino a territorio aduanero boliviano el detalle de los tránsitos aduaneros observados que no presentaron los descargos requeridos.

